

 ASAMBLEA DEL HUILA UNIDAD, GESTIÓN Y PROGRESO	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG 0004	Código: SGA-C03-F12
		Versión: 3 Página: 1 de 11
Fecha Aprobación: 18 de diciembre de 2023	FORMATO: ORDENANZA	

ORDENANZA No 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - IDACOHUILA”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL HUILA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en particular las definidas en los Artículos 209 y 300 No. 7 de la Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, artículo 68 y 69, ley 2200 de 2022.

ORDENA:

CAPITULO 1

CREACIÓN, DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, SEDE, DURACIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º. Creación, Denominación y Naturaleza Jurídica. Crear el Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila, como un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, bajo el control de tutela de la Secretaría de Gobierno, asuntos comunitarios y de seguridad.

PARAGRAFO: Para todos los efectos, en adelante se denominará “IDACOHUILA”

ARTÍCULO 2º. Sede y Jurisdicción. La sede principal del Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila es la ciudad de Neiva, y su jurisdicción se ejercerá en todo el territorio del Departamento del Huila.

ARTÍCULO 3º. Duración. El término de duración del Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila – IDACOHUILA es indefinido. Su supresión y liquidación será determinada por las autoridades competentes de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales sobre la materia.

PARÁGRAFO. En caso de liquidación del Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila IDACOHUILA, la competencia y funciones serán reasumidas por la Secretaría De Gobierno, Asuntos Comunitarios y de Seguridad.

[Handwritten signature]

 ASAMBLEA DEL HUILA UNIDAD, GESTIÓN Y PROGRESO	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG 0004	
		Código: SGA-C03-F12
Fecha Aprobación: 18 de diciembre de 2023	FORMATO: ORDENANZA	Versión: 3
		Página: 2 de 11

ORDENANZA No 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - IDACOHUILA”

ARTÍCULO 4º. Misión. El Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila- IDACOHUILA, tendrá como misión, la ejecución de la política Pública Departamental de los organismos de acción comunal, la gestión de proyectos de fomento a la participación ciudadana y comunitaria de acuerdo con la política establecida por el Gobernador del Departamento, la Secretaría de Gobierno, asuntos comunitarios y de seguridad, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia.

ARTÍCULO 5º. Objetivos. Son objetivos del Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila- IDACOHUILA.

5.1. Atender todo lo relativo a ejecución de la política pública de los organismos de acción comunal; la promoción de la participación ciudadana y comunitaria; la financiación de proyectos participativos ciudadanos y comunitarios; y su promoción.

5.2. Promover una efectiva cooperación público comunitaria y de apoyo al nivel local para solucionar las demandas de los organismos de acción comunal, convocando los distintos sectores de la Administración Departamental y de las municipalidades para el efecto.

5.3. Servir como órgano asesor del Gobierno Departamental y en especial de la Secretaría de Gobierno, asuntos comunitarios y de seguridad, para la formulación e implementación de la política de participación comunitaria, ciudadana y de promoción y fortalecimiento de los organismos de acción comunal.

ARTICULO 6º. Funciones. Para el cumplimiento de sus objetivos. el Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila- IDACOHUILA. cumplirá las siguientes funciones:

6.1. Estimular las diferentes formas de participación ciudadana, mediante la difusión de sus procedimientos, la capacitación de la comunidad y la ciudadanía para su ejercicio; así como adelantar el análisis y evaluación del comportamiento participativo, ciudadano y comunitario en el ámbito Departamental.

6.2. Dinamizar la Ejecución de proyectos de obra, bienes y/o servicios por menor cuantías, con los organismos de acción comunal, que beneficien dicha población en términos de eficiencia, efectividad o impacto; fomentando e incentivando la participación ciudadana y comunitaria.

6.3. Velar por la coherencia de los sistemas de participación ciudadana y comunitaria; y promover la auditoria social en los procesos de organización y gestión pública en el orden Departamental.



[Handwritten signature]

 ASAMBLEA DEL HUILA UNIDAD, GESTIÓN Y PROGRESO	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG 0004	Código: SGA-C03-F12
		Versión: 3 Página: 3 de 11
Fecha Aprobación: 18 de diciembre de 2023	FORMATO: ORDENANZA	

ORDENANZA No 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - IDACOHUILA”

- 6.4. Coordinar y promover políticas bajo la orientación del Gobernador y Secretaría de Gobierno, asuntos comunitarios y de seguridad, tendientes al desarrollo e integración de la comunidad y la ciudadanía.
- 6.5. Formular el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas, aprobar las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos de acción comunal.
- 6.6. Desarrollar los lineamientos departamentales de la política, los planes y programas, para la participación, el desarrollo comunitario y ciudadano.
- 6.7. Promover, coordinar, capacitar y asesorar a los municipios, Instituciones y comunidades locales, en el fortalecimiento de la participación ciudadana y comunitaria para dar soluciones a sus necesidades.
- 6.8. Coordinar con las entidades del orden local, departamental, nacional e internacional, para adelantar programas y proyectos que tiendan a generar una cultura de paz y convivencia ciudadana desde la base de la acción comunal.
- 6.9. Diseñar e implementar programas, proyectos y actividades que contribuyan al fortalecimiento de los organismos de acción comunal.
- 6.10. Asesorar, prestar asistencia técnica y Jurídica a las comunidades, a efectos de sus procesos organizativos en las áreas legal, productiva, administrativa, técnica, financiera y de contratación y aquellas que demande la cimentación y consolidación de las mismas.
- 6.11. Asesorar y prestar asistencia técnica a los organismos de acción comunal para formular y desarrollar proyectos viables, enmarcados dentro de los planes territoriales de desarrollo.
- 6.12. Ejercer el control, inspección y vigilancia de las Juntas de Acción Comunal, Asociaciones Municipales de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria que se constituyan en la Jurisdicción del Departamento, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 6.13. Coordinar programas y proyectos comunales y comunitarios con organizaciones públicas y privadas del orden local, Departamental, regional, nacional e Internacional, cuyo objeto coincida con las funciones del Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila- IDACOHUILA, así como adelantar con aquellas los convenios o contratos a que hubiere lugar.
- 6.14. Evaluar y realizar seguimiento periódicamente al desarrollo de los planes, programas y proyectos a su cargo y definir las acciones a seguir.
- 6.15. Preparar los actos, contratos, convenios y procesos licitatorios para el ejercicio de las funciones a su cargo, donde participen las entidades públicas y las organizaciones sin ánimo de lucro del Departamento del Huila.
- 6.16. Gestionar ante instancias del sector público, privado o mixto, nacional o internacional, la consecución de fondos, asesoría y transferencia de tecnología que

 SAMBLEA DEL HUILA UNIDAD, GESTIÓN Y PROGRESO	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG 0004	
		Código: SGA-C03-F12
Fecha Aprobación: 18 de diciembre de 2023	FORMATO: ORDENANZA	Versión: 3
		Página: 4 de 11

ORDENANZA No 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - IDACOHUILA”

contribuya al logro de los objetivos encomendados al Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila – IDACOHUILA.

6.17. Promover procesos de innovación y transformación digital para la gestión y el uso de nuevas tecnologías que den respuesta eficiente, efectiva y eficaz, a las demandas sociales que hoy requieren los organismos de acción comunal para su fortalecimiento.

CAPITULO II DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 7º. Dirección y Administración. La dirección y administración del Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila- IDACOHUILA, estará a cargo del Consejo Directivo, como máxima autoridad de la entidad y del Gerente General quién ejercerá la representación legal del Instituto.

ARTÍCULO 8º. Integración del Consejo Directivo. El Consejo Directivo del Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila-IDACOHUILA, estará integrado por:

- 8.1. El Gobernador o su delegado, quién lo presidirá.
- 8.2. El secretario de Gobierno del Departamento.
- 8.3. El director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado.
- 8.4. Un (1) delegado designado por el Gobernador como representante de las asociaciones municipales de juntas de acción comunal.

PARÁGRAFO 1º. El Gerente General del Instituto asistirá a las sesiones del Consejo Directivo, con voz. y sin voto. A las sesiones del Consejo Directivo podrán asistir con voz y sin voto, los servidores públicos y demás personas que el Consejo estime conveniente. El Gerente General del Instituto designará de entre los servidores públicos de la Entidad a quién hará las veces de secretario del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 9º. Incompatibilidades e Inhabilidades de los miembros del Consejo Directivo. La calidad y los deberes de los miembros del Consejo Directivo, su remuneración y el régimen de sus inhabilidades e incompatibilidades estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, el Decreto Ley 128 de 1976 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Paul

 SAMBLEA DEL HUILA UNIDAD, GESTIÓN Y PROGRESO	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG 0004	
		Código: SGA-C03-F12
Fecha Aprobación: 18 de diciembre de 2023	FORMATO: ORDENANZA	Versión: 3
		Página: 5 de 11

ORDENANZA No 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - IDACOHUILA”

ARTÍCULO 10º. Funciones del Consejo Directivo. El Consejo Directivo es el órgano encargado de la dirección, control, políticas y normatividad de la entidad, para garantizar una eficaz y adecuada prestación de los servicios a su cargo, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

10.1. Formular la política general del Instituto, los planes y programas que, conforme a las disposiciones orgánicas de planeación y presupuesto, en articulación con el Plan Departamental de Desarrollo, el Plan Nacional de Desarrollo y planes sectoriales.

10.2. Adoptar la estructura orgánica, organización interna, la planta de empleos, adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca.

10.3. Aprobar el proyecto de presupuesto del Instituto y demás trámites requeridos por las disposiciones legales sobre la materia.

10.4. Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada.

10.5. Analizar, aprobar u objetar los estados financieros del Instituto.

10.6 Autorizar la participación del Instituto en sociedades, fundaciones o asociaciones.

10.7. Autorizar el establecimiento de oficinas del Instituto, en el ámbito de su jurisdicción, en este último caso conforme a las disposiciones legales que regulan la desconcentración administrativa.

10.8. Orientar el funcionamiento general del Instituto y verificar el cumplimiento de los objetivos, planes y programas definidos y su conformidad con las políticas generales del sector gobierno.

10.9. Autorizar al Gerente General la celebración de empréstitos que requiera el Instituto, el otorgamiento de garantías, así como la de realizar las inversiones de excedentes financieros, con sujeción a las disposiciones legales y Fiscales vigentes.

10.10 Solicitar al Gerente General los informes generales o específicos sobre las actividades de la Entidad, evaluar su gestión y adoptar las medidas correctivas que sean necesarias.

10.11. Delegar al Gerente el ejercicio de algunas de sus funciones.

10.12. Aprobar, adoptar y modificar su propio reglamento.

10.13. Las demás que le señalen las ordenanzas, sus estatutos internos y demás disposiciones especiales.

PARÁGRAFO 1º. Las remuneraciones de los servidores públicos del Instituto corresponderán a la escala salarial que adopte el Departamento del Huila para el nivel central.



 ASAMBLEA DEL HUILA UNIDAD, GESTIÓN Y PROGRESO	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG 0004	Código: SGA-C03-F12
		Versión: 3 Página: 6 de 11
Fecha Aprobación: 18 de diciembre de 2023	FORMATO: ORDENANZA	

ORDENANZA No 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - IDACOHUILA”

ARTICULO 11. Reuniones. Las reuniones del Consejo Directivo se efectuarán en la ciudad de Neiva, ordinariamente una vez cada dos meses o extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente del Consejo o por el Gerente del Instituto. El Consejo Directivo podrá convocar a sesiones en otros municipios del Departamento.

PARÁGRAFO. Las reuniones del Consejo Directivo se harán constar en actas, las cuales se numerarán consecutivamente y serán suscritas por el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 12º. Comisiones. El Consejo Directivo podrá integrar dentro de su seno comisiones para adelantar estudios, análisis e informes en materias de su competencia o la consideración de trabajos especiales.

ARTÍCULO 13º. Quórum Deliberatorio y Decisorio. El Consejo Directivo podrá sesionar válidamente con la mayoría absoluta de sus integrantes. y sus decisiones se adoptarán al menos con la mitad más uno del voto de los mismos. En caso de empate decidirá el voto del Gobernador o su delegado.

ARTÍCULO 14. Denominación de los Actos del Consejo Directivo. Los actos por los cuales el Consejo Directivo adopte sus decisiones de carácter general se denominarán acuerdos y serán suscritos por el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO. Los acuerdos debidamente foliados, se encuadernarán en un libro que estará bajo custodia del Gerente del Instituto, se numerarán sucesiva y anualmente, con indicación del día, mes y año en que se expidan.

ARTÍCULO 15. Gerente. La administración del Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila, estará a cargo de un Gerente, quién será su representante legal. El cargo de gerente será de libre nombramiento y remoción del Gobernador del Departamento del Huila.

PARÁGRAFO. Los requisitos específicos para el ejercicio del cargo de gerente serán los mismos establecidos para el Secretario de Gobierno, Asuntos Comunitarios y de Seguridad.

ARTÍCULO 16. Funciones y atribuciones del Gerente. El Gerente del Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila, cumplirá todas aquellas funciones que se



 SAMBLEA DEL HUILA UNIDAD, GESTIÓN Y PROGRESO	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG 0004	Código: SGA-C03-F12
		Versión: 3 Página: 7 de 11
Fecha Aprobación: 18 de diciembre de 2023	FORMATO: ORDENANZA	

ORDENANZA No 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - IDACOHUILA”

relacionen con la organización y funcionamiento del Instituto, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes:

- 16.1. Ejercer la representación jurídica, judicial y extrajudicial del Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila - IDACOHUILA.
- 16.2. Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo.
- 16.3. Dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la Entidad.
- 16.4. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de los procesos de la Entidad.
- 16.5. Presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo el anteproyecto del presupuesto acompañado de los informes o proyectos de ejecución y los planes y programas requeridos para el desarrollo del objeto de este y que requiera la organización.
- 16.6. Coordinar y velar por el buen recaudo de los recursos del Instituto, ordenar el gasto de la Entidad, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- 16.7. Representar al Instituto en las sociedades o negocios en que sea parte o tenga interés.
- 16.8. Delegar funciones administrativas que sean competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente.
- 16.9. Ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.
- 16.10. Nombrar, promover y remover a los funcionarios de la Entidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- 16.11. Ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de administración de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración.
- 16.12. Presentar al Gobernador y al Consejo Directivo, informes generales y periódicos sobre el desarrollo de la Entidad.
- 16.13. Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en asuntos judiciales o extrajudiciales o de carácter litigioso.
- 16.14. Dictar las disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.
- 16.15. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Entidad que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

ARTÍCULO 17. Actos del Gerente General. Los actos y decisiones del Gerente General cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la Ley, los estatutos y/o acuerdos del órgano directivo, se denominan Resoluciones, las que se numerarán consecutivamente cada año, con indicación de la fecha en que se expidan.



	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG 0004	
		Código: SGA-C03-F12
Fecha Aprobación: 18 de diciembre de 2023	FORMATO: ORDENANZA	Versión: 3
		Página: 8 de 11

ORDENANZA No 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - IDACOHUILA”

CAPITULO III PATRIMONIO

ARTÍCULO 18. Patrimonio. El Patrimonio del Instituto Departamental de Acción Comunal -IDACOHUILA, está constituido por:

- 18.1. Los recursos del presupuesto Departamental que se le asignen.
- 18.2. Los recursos de crédito que contrate el Gobierno Departamental para el cumplimiento del objetivo del Instituto.
- 18.3. Los recursos de crédito que contrate a título propio el Instituto para el cumplimiento de su objetivo conforme a las disposiciones legales.
- 18.4. Las donaciones públicas o privadas para el desarrollo de los objetivos del Instituto.
- 18.5. Los aportes de cualquier clase provenientes de recursos de Cooperación Internacional para el cumplimiento del objetivo del Instituto.
- 18.6. Los bienes muebles e Inmuebles que le transfiera el Departamento, las Entidades del sector y demás instituciones públicas.
- 18.7. Las propiedades y demás activos que adquiere con recursos propios a cualquier título.
- 18.8. Los ingresos propios y los rendimientos producto de la administración de los mismos.
- 18.9. El producto o rendimiento de los bienes que administre el Instituto, ya sean de su propiedad o que los haya recibido de otras Entidades o personas a cualquier título.
- 18.10. La participación en entidades descentralizadas indirectas de las cuales haga parte.
- 18.11. Los demás que reciba en desarrollo de su objeto.

PARÁGRAFO 1. Harán parte del patrimonio, igualmente, las subvenciones nacionales, departamentales o de cualquier otra Entidad, las dotaciones o asignaciones que le sean hechas, y todo otro ingreso que por cualquier concepto obtenga, siempre y cuando no contraríen los fines señalados en esta Ordenanza.

PARÁGRAFO 2º. Los recursos del Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila-IDACOHUILA podrán ser administrados a través de encargos fiduciarios o fiducias públicas.

ARTÍCULO 19. Destinación. El patrimonio del Instituto se destinará de modo exclusivo al cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas en la Ordenanza,



 ASAMBLEA DEL HUILA UNIDAD, GESTIÓN Y PROGRESO	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG 0004	Código: SGA-C03-F12
		Versión: 3 Página: 9 de 11
Fecha Aprobación: 18 de diciembre de 2023	FORMATO: ORDENANZA	

ORDENANZA No 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - IDACOHUILA”

ARTÍCULO 20. Manejo, El manejo del patrimonio de la entidad se hará conforme a su presupuesto que debe someterse en su elaboración, trámite y publicidad, a las normas que para los establecimientos públicos establezca el Departamento, las demás disposiciones legales sobre la materia, los presentes Estatutos y las normas legales sobre la organización de la Administración Departamental.

CAPÍTULO IV CONTROL FISCAL Y CONTROL INTERNO

ARTICULO 21. Control. La vigilancia del control fiscal de la entidad corresponde a la Contraloría Departamental, la cual se hará conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución Política y la Ley.

CAPÍTULO V RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTÍCULO 22. ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos que expida el Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila-IDACOHUILA, para el cumplimiento de sus funciones están sujetos al procedimiento administrativo contemplado en las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 23. Jurisdicción Coactiva. La entidad tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del orden departamental, en los términos de las disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 24. Régimen Contractual. Los contratos que celebre la entidad se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 2166 del 2021 y las demás normas reglamentarias y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 25. Régimen de Personal de Planta. Para todos los efectos legales, las personas con las que se crea la entidad y prestan sus servicios al Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila-IDACOHUILA, tendrán el carácter de servidores públicos y por lo tanto estarán sometidos al régimen legal vigente para los mismos.

ARTÍCULO 26. Régimen Disciplinario. Los empleados públicos de la entidad están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la normatividad legal vigente.

[Handwritten signature]

 ASAMBLEA DEL HUILA UNIDAD, GESTIÓN Y PROGRESO	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG 0004	Código: SGA-C03-F12
		Versión: 3 Página: 10 de 11
Fecha Aprobación: 18 de diciembre de 2023	FORMATO: ORDENANZA	

ORDENANZA No 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - IDACOHUILA”

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 27. Transitorio. inicio de Operaciones. El Instituto Departamental de Acción Comunal Del Huila-IDACOHUILA, comenzará a operar cuando el Gobernador del Departamento integre sus órganos de Dirección; adopte su organización interna y planta de personal y se determine la vinculación de los servidores públicos correspondientes, según lo determine el acto administrativo de Planta de Personal.

PARAGRAFO. Se otorgará un término máximo de 6 meses para la implementación de la organización y funcionamiento del Instituto Departamental de Acción Comunal IDACOHUILA.

ARTICULO 28. Transitorio. Disposición Presupuestal. Los certificados de disponibilidad presupuestal para proveer los cargos, para que pueda entrar a operar inicialmente el Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila-IDACOHUILA serán expedidos por la Secretaría de Hacienda del Departamento, con cargo al presupuesto del Instituto.

ARTICULO 29. Facúltase al Gobernador del Departamento pro tempore por término de tres (3) meses para que por decreto realice los movimientos presupuestales necesarios para la creación del Instituto Departamental de Acción Comunal IDACOHUILA.

ARTÍCULO 30. Para el funcionamiento de IDACOHUILA ceder el 35% del valor total de los recursos efectivamente recaudados correspondientes al concepto de ingreso de “VENTA DE BIENES Y SERVICIOS” “SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES” al instituto departamental de Acción Comunal IDACOHUILA para el cumplimiento de su objetivo y las funciones establecidas en el artículo sexto (6) de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 31. Vigencia. La presente ordenanza rige, a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedida en el recinto de la Asamblea departamental del Huila a los dieciocho (18) días del mes de marzo del 2024.

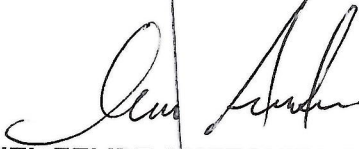
cl

 ASAMBLEA DEL HUILA UNIDAD, GESTIÓN Y PROGRESO	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG 0004	
		Código: SGA-C03-F12
Fecha Aprobación: 18 de diciembre de 2023	FORMATO: ORDENANZA	Versión: 3
		Página: 11 de 11

ORDENANZA No 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - IDACOHUILA”


VICTORIA EUGENIA CASTRO SILVA
Presidente
Asamblea Departamental del Huila


DANIEL FELIPE AMEZQUITA FORERO
Secretario General
Asamblea Departamental del Huila

SE HACE CONSTAR QUE:

El presente Proyecto de Ordenanza fue presentado por iniciativa del gobierno departamental, aprobado por esta Corporación en dos (2) sesiones distintas; en el primer periodo de sesiones ordinarias del año 2024, donde se le impartió primer debate el día 29 de febrero del 2024, en la Comisión Tercera; Comisión de Negocios Generales y el segundo debate fue impartido en el primer periodo de sesiones Extraordinarias del año 2024, en segundo debate en la sesión extraordinaria del día 18 de marzo del 2024.


DANIEL FELIPE AMEZQUITA FORERO
Secretario General
Asamblea Departamental del Huila



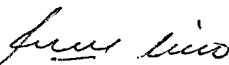
ORDENANZA No. **0004** DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCION COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - IDACOHUILA"

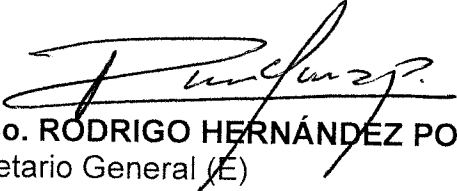
Neiva, **09 ABR 2024**

En cumplimiento del Artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 del Código de Régimen Departamental se procede a sancionar la presente Ordenanza.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE


RODRIGO VILLALBA MOSQUERA
Gobernador


Vo.Bo. EDGAR MARTIN SILVA
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario


Vo.Bo. RODRIGO HERNÁNDEZ POLANÍA
Secretario General (E)


Vo.Bo. YULIETH CRISTINA CORTÉS FIERRO
Directora Departamento Administrativo Jurídico